

LA “PAUSA DEL BOCADILLO”

El descanso “del bocadillo” se da cuando la jornada del trabajador es de más de seis horas seguidas (jornadas intensivas).

Si es jornada partida (ej. 4 horas por la mañana y 4 por la tarde) no se establece.

Su duración mínima es de quince minutos (la ley no especifica máximo, y son las propias empresas quienes lo establecen)

Dependiendo de los convenios colectivos, puede considerarse tiempo de trabajo efectivo o no.

Hasta ahora, tras la ley del tabaco, se dudaba si podía utilizarse para fumar. Incluso había empresas que sancionaban a los trabajadores que lo hacían porque decían que daba mala imagen verlos en la puerta fumando. Sin embargo, después de que algunos trabajadores plantearan este tema judicialmente, la jurisprudencia ha establecido que sí puede utilizarse para fumar, y que los trabajadores que fuman pueden disponer de ese tiempo para salir de la empresa y fumar.

Pero el único rato que se puede usar para fumar es ese. A raíz de la ley antitabaco, los sindicatos habían planteado la posibilidad de que este periodo se pudiera dividir en ratos más cortos para fumar, y que se regulara en los convenios colectivos. Pero hay muchos sectores que están en contra. Desde los empresarios, que ven que la jornada estaría mucho más desorganizada, (estarían los trabajadores entrando y saliendo porque no se puede fumar dentro de la empresa), hasta los sectores antitabaco, que no quieren dar facilidades a los fumadores.

Hay otros ratos de descanso, como cinco minutos cada hora para descansar la vista en caso de trabajadores que realizan su actividad frente a pantallas de ordenador. Pero son ratos de permanencia en la empresa, así que no pueden aprovecharse para fumar.

En esto hay que pensar que la finalidad de ley antitabaco es que la gente no fume, así que no hace ninguna concesión ni da ninguna facilidad para hacerlo.